



Administración Local de Ejecución Fiscal

OFICIO N° AGJ/1070/2022
Concepto: Recurso de Revocación

DOMICILIO
COLONIA:
CIUDAD:

C. LAURA OFELIA TREVIÑO CANTU.
AVENIDA TORRE DE BELEM NO. 4947.
LAS TORRES.
TORREÓN, COAHUILA

ACTA CIRCUNSTANCIADA

En la Ciudad de Torreón, Coahuila siendo las 08:00 horas del día 21 de Febrero del 2023, los suscritos C. José Luis Nava Chávez y C. Eduardo García Maldonado Notificadores- Ejecutores adscritos a la Administración Local de Ejecución Fiscal en Torreón, en cumplimiento de la notificación del oficio N° AGJ/1070/2022 de fecha 28 de Abril del 2022, donde se emite Resolución, donde se deshecha el recurso, con no. 359/15, Emitido por el Administrador Central de lo Contencioso de la Secretaria de Finanzas del Estado de Coahuila, Lic. Marcel Morales Loyola y con fundamento en el artículo 134 del Código Fiscal de la Federación, nos constituimos en el domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público de la contribuyente C. LAURA OFELIA TREVIÑO CANTU, haciendo constar que no fue posible su localización del mismo por los siguientes motivos: cambio de domicilio, Domicilio Solo y Deshabitado, era un Despacho, según datos proporcionados por C. notificadores- ejecutores, por lo cual se manifiesta que dicho contribuyente en mención no fue posible su localización agotándose las instancias de búsqueda en los Padrones Estatales (Control Vehicular, Impuestos Sobre Nóminas, Impuestos Sobre Hospedajes).

La presente acta se levanta bajo protesta de decir verdad, y en el entendido de que conozco las penas en que se incurren los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial, cuyas sanciones se señalan en el artículo 247 fracción I del Código Penal con vigencia en el Distrito Federal en Materia Común y en toda la República en Materia del Fuero Federal expresamente.

Se levanta la presente acta a las 08:15 horas del día 21 de Febrero del 2023.

NOTIFICADOR-EJECUTOR

C. JOSE LUIS NAVA CHAVEZ.

NOMBRE Y FIRMA

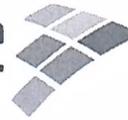
NOTIFICADOR-EJECUTOR

C. EDUARDO GARCIA MALDONADO.

NOMBRE Y FIRMA

EL ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCION FISCAL

LIC. JAVIER ALEJANDRO GUTIERREZ AVILA.



ACUERDA

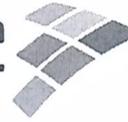
PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación, en relación con el tercer párrafo del artículo 50 y la fracción III del artículo 46-A, del citado ordenamiento legal se procede a **NOTIFICAR POR ESTRADOS** en virtud que no fue posible la localización de la C. **LAURA OFELIA TREVIÑO CANTU**, en su domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyentes que para tal efecto lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para notificar el AGJ/1070/2022, mediante el cual interpone Recurso Administrativo de Revocación contra del crédito No. **1343034125** de fecha 26 de Junio del 2015, en **cantidad de \$ 3.300.00**, donde se emite la Resolución donde se deshecha el recurso, con no. 359/15, más accesorios legales correspondientes a cargo de la Contribuyente **C. O LAURA OFELIA TREVIÑO CANTU** que en documento anexo se detalla. -----

SEGUNDO.- De conformidad con lo establecido por el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, se deberá fijar el presente acuerdo de notificación por estrados durante quince días en un sitio abierto al público de las oficinas de la Autoridad que efectuó la notificación y publicando el documento citado, durante el mismo plazo en la página electrónica www.afgcoahuila.gob.mx, dejando constancia de ello en el expediente respectivo. Siendo como fecha de notificación el décimo sexto día siguiente al primer día en que se hubiera fijado o publicado el documento.-----

TERCERO.- fíjese y publíquese este documento en las oficinas de las autoridades correspondientes. -----

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
TORREÓN, COAHUILA A 21 DE FEBRERO DEL 2023
EL ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCION FISCAL

LIC. JAVIER ALEJANDRO GUTIERREZ AVILA.



Administración Local de Ejecución Fiscal

NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

Esta autoridad en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 33, fracción IV, y último párrafo, del Código Fiscal para el Estado de Coahuila, 2 fracciones III, Inciso 5 fracción VII, 12 y 39 fracciones II, III y XXXII y 54 fracción VIII, del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila, publicado en el Periódico Oficial del Estado del 11 de Mayo de 2018, con fundamento en los artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal Federal, Cláusulas SEGUNDA I, II, III y IV, TERCERA, CUARTA y OCTAVA fracción I, del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal que celebran el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del estado de Coahuila, publicado el Diario Oficial de la Federación el 12 de Agosto del 2015 y con fundamento en los artículos 145, 151 fracción I, 152 y 153 del Código Fiscal de la Federación determina lo siguiente: -----

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Habiéndose llevado a cabo las gestiones de notificación del oficio No. AGJ/1070/2022, mediante el cual interpone Recurso Administrativo de Revocación en contra del número de crédito 13430341252 con fecha de presentación el 29 de Junio de 2015, en cantidad de \$ 3,300.00, más accesorios legales correspondientes a cargo de la Contribuyente C. LAURA OFELIA TREVIÑO CANTU en el domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyente que para tal efecto lleva la Secretaria de Hacienda y Crédito Público en la Avenida Torre de Belem con N° 4947 de la colonia Las Torres no fue localizada.-

SEGUNDO.- De los informes que obran en el expediente del crédito al rubro citado, aparece que con fecha 12 de Diciembre del 2022 y 09 de Febrero del 2023, los Notificadores – Ejecutores C. José Luis Nava Chávez y C. Eduardo García Maldonado, manifiestan que la Contribuyente C. LAURA OFELIA TREVIÑO CANTU, al tratar de diligenciar el crédito número 1343034125 de fecha 26 de Junio del 2015, ha desaparecido por el siguiente motivo cambio de domicilio: de su domicilio fiscal, sin existir antecedentes del lugar en que actualmente se encuentre, ya que no obstante que si se localizó el domicilio indicado, este actualmente se encuentra Domicilio Solo y Deshabitado, era un Despacho, según datos proporcionados por los notificadores-ejecutores adscritos a esta dependencia.-----

TERCERO.- Verificándose los Padrones Estatales y al no encontrarse otro domicilio a nombre del contribuyente citado anteriormente se levanta Acta Circunstanciada de Hechos que se anexa a la presente Notificación por lo cual esta Autoridad: -----

Gobierno
del Estado



Coahuila
de Zaragoza

SEFIN

SECRETARÍA
DE FINANZAS

ADMINISTRACIÓN FISCAL GENERAL

Oficio AGJ/1070/2022
Administración General Jurídica
Administración Central de lo Contencioso

C. LAURA OFELIA TREVIÑO CANTU
R.F.C: TECL681103PG2
AV. TORRE DE BELEM NO. 4947
COLONIA LAS TORRES
TORREÓN, COAHUILA.-

ASUNTO: RECURSO No. 359/15
Se emite resolución.

En el expediente administrativo identificado con el No. 359/15, aparecen los siguientes:

ANTECEDENTES

Mediante escrito recibido en la Administración Local de Ejecución Fiscal y enviado a la Administración Central de lo Contencioso de la Administración General Jurídica, la C. Laura Ofelia Treviño Cantu, promueve Recurso de Revocación de fecha 29 de junio de 2015.

CONSIDERACIONES

I.- Competencia.

Esta Administración Central de lo Contencioso de la Administración General Jurídica de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 18, 20 primer párrafo fracción VII, 22 primer párrafo fracciones III, IV y VI penúltimo y ultimo párrafos de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 101 de 19 de diciembre de 2017, artículos 6 fracciones XXVIII, XXX y XXXI, 7 fracción III, Tercero y Cuarto Transitorios de la Ley de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Estado el ocho de mayo de dos mil doce, 2 fracción IV, 6 párrafo primero, fracción I, 12, párrafo primero y segundo, 13 fracción V y XII, 17 fracciones II, V, VI y último párrafo, 40 fracciones I, II y III, 54 fracciones IV y X y Tercero Transitorio del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el mismo Órgano Oficial el día once de mayo de dos mil dieciocho, vigente a partir del día veintiuno de mayo de dos mil dieciocho, acorde lo ordenado en el artículo Segundo de las Disposiciones Transitorias antes aludidas, artículos 33 fracción VI y 100 del Código Fiscal para Estado de Coahuila, así como los artículos 116, 132 y 133 del Código Fiscal de La Federación, procede a emitir resolución al recurso con base en las siguientes:

II.- Fijación de la litis.

En su escrito de fecha 29 de junio de 2015, la C. Laura Ofelia Treviño Cantu, presenta Recurso de Revocación, manifestando haberle sido notificado en fecha 26 de junio de 2015 el cometido del número de oficio 1343034125, mediante el cual se le determina un cargo por concepto de multa, señalando al rubro de la presente resolución en el **PRIMERO** de los conceptos de agravios, que el número de oficio 1343034125 no le fue notificado en los términos del artículo 129 del Código Fiscal de la Federación, siéndole negado el derecho a recibirla y rechazarla, negándose su garantía de audiencia, por lo que se debe rechazar y revocar ésta, negando lisa y llanamente que se le haya notificado.

III.- Estudio de los argumentos.

En relación a lo manifestado por la contribuyente, esta autoridad se pronuncia respecto a la fecha en la que menciona se le hizo la presunta notificación mediante la cual se le dio a conocer el contenido del oficio 1343034125, de fecha 26 de junio de 2015, no obstante, dentro de las constancias que obran en poder de esta autoridad, se advierte que la notificación mediante la cual se hizo de su conocimiento el requerimiento que pretende impugnar, en realidad corresponde a 21 de mayo de 2013, debido a lo anterior, y tomando en cuenta que el Recurso de Revocación fue presentado ante la Administración Local de Ejecución Fiscal en fecha 29 de junio de 2015, se considera que ha sido presentado de manera extemporánea, puesto que se pretende recurrir contra el mencionado requerimiento que le fue notificado en fecha 21 de mayo de 2013, y tomando en consideración que el término para interponer el Recurso de Revocación de conformidad con lo establecido por el artículo 121 del Código Fiscal de la Federación, es dentro de los treinta días siguientes a aquél en que haya surtido efectos su notificación, es decir si la notificación le fue realizada el 21 de mayo de 2013, surte efectos el 22 de mayo de ese año, empezando a correr el plazo para la interposición del Recurso de Revocación que establece el artículo 116 del ordenamiento mencionado, por lo tanto, si el recurso fue presentado en fecha 29 de junio de 2015 contra una acto de fecha 21 de mayo de 2013, este se encuentra presentado de forma extemporánea.

En ese mismo sentido, la mencionada notificación, en términos del artículo 135 del Código Fiscal de la Federación, surtió efectos al día hábil siguiente, siendo el 22 de mayo de 2013, como legalmente se establece.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, como consecuencia, hay un impedimento legal para realizar el estudio de los aparentes agravios mencionados por la promovente, y se concluye que es procedente sobreseer el Recurso de Revocación, en virtud de haber sido presentado de forma extemporánea.

Gobierno
del Estado



Coahuila
de Zaragoza

SEFIN

SECRETARÍA
DE FINANZAS

ADMINISTRACIÓN FISCAL GENERAL

Oficio AGJ/1070/2022
Administración General Jurídica
Administración Central de lo Contencioso

RESUELVE

PRIMERO.- Se desecha el Recurso de Revocación presentado por la C. Laura Ofelia Treviño Cantu.

SEGUNDO.- Notifíquese personalmente en el domicilio señalado para oír y recibir notificaciones.

Es importante manifestar que el recurrente cuenta con el término de 30 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente, a aquel en que surta efectos la notificación de la presente resolución, para interponer Juicio Contencioso Administrativo en contra de la misma, ante el Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

A T E N T A M E N T E

Arteaga, Coahuila a 28 de abril del 2022.

EL ADMINISTRADOR CENTRAL DE LO CONTENCIOSO

LIC. MARCEL MORALES LOYOLA

c.c.p. C. Lic. Ernesto Prado Arevalo.-

c.c.p. C.Cp. Luis Gurza Jaidar.-
precedentes.

c.c.p. C. Lic. Javier Alejandro Gutiérrez Ávila.-
notificación.

c.c.p. Archivo. MML/ AFRA

Administrador General de Ejecución Fiscal.-Ciudad.-

Administrador General de Recaudación.- Ciudad.-

Administrador Local de Ejecución Fiscal.-Torreón, Coahuila.- Para su conocimiento y

Para su conocimiento.

Para su conocimiento y efectos





Estado de Coahuila

"2020, Año del Centenario Luctuoso de Venustiano Carranza, el Varón de Cuatro Ciéneas"

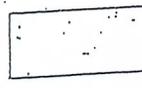
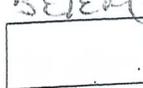
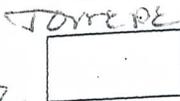
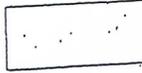
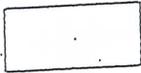
Administración Fiscal General

INFORME DE ASUNTO NO DILIGENCIADO

C. LIC. JAVIER ALEJANDRO GUTIERREZ AVILA ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCIÓN FISCAL TORREÓN, COAHUILA.

Informo a Usted, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, y con pleno conocimiento de las penas en que incurren quienes declaran falsamente ante autoridad pública distinta a la Judicial conforme al artículo 247 del Código Penal Federal; Que la presente diligencia la cual se me ordenó llevar a cabo con LAUNA OFELIA TREVIÑO CASO en el domicilio fiscal ubicado en Torreón de Bejerral 4943 el cual me constituí y cerciorándome por medio de señalización de la nomenclatura de la calle, como numeración que identifica dicho bien inmueble mismo que tengo a la vista y constato que tiene las características siguientes: Local supeditado de un piso con dos vanos con puntos blancos con Medida Regla.

Ubicación del Inmueble:



AGJ/1070/2022

DATOS DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE SE PRETENDIÓ DILIGENCIAR

Nº de Crédito

3134201963

Fecha:

28/Abr/22

Notificador:

J. L. Nova Chaves

Diligencia:

NOTIFICACION

MOTIVOS POR LOS CUALES NO SE LLEVÓ A CABO LA DILIGENCIA

- Habiéndome constituido en el domicilio, no me fue posible llevar a cabo la diligencia porque:
() está deshabitado () no atiende llamado () no hay nada visible () local cerrado
() no existe el número () la calle es inexistente () habitado por otra persona
() eventualmente asiste el contribuyente () nada mas está por las noches () no atendieron citatorio
() otros: Local deshabitado, está solo. CVA UNI Despedido.

*Al dorso de esta diligencia, se incluye fotografía del domicilio fiscal.

INFORME DE VECINOS:

Proporcionados por los vecinos de ambos lados y al frente de la vivienda

IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE DE QUIEN BRINDA INFORMES

() Credencial de Elector () Pasaporte Mexicano () Cartilla Militar () Cédula Profesional () licencia de conducir.
Documento número: Fecha de expedición:
Autoridad: () Otro documento:
Media filiación en caso de no haber mostrado identificación:

DATOS DE ORGANISMOS PRESTADORES DE SERVICIOS

CFE. Nº: AGUA Nº: GAS Nº:

Torreón, Coahuila, a 17 de DIC. de 2022 Hora: 14:50

NOTIFICADOR-EJECUTOR

Handwritten signature of Javier Alejandro Gutierrez Avila

INFORME DE ASUNTO NO DILIGENCIADO

C. LIC. JAVIER ALEJANDRO GUTIERREZ ÁVILA
ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCIÓN FISCAL
TORREÓN, COAHUILA.

Informo a Usted, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD y con pleno conocimiento de las penas en que incurrirán quienes declaran falsamente ante autoridad pública distinta a la Judicial conforme al artículo 247 del Código Penal Federal; Que la presente diligencia la cual se me ordenó llevar a cabo con el domicilio fiscal ubicado en el cual me constituí y cerciorándome por medio de señalización de la nomenclatura de la calle, como numeración que identifica dicho bien inmueble mismo que tengo a la vista y constato que tiene las características siguientes:

Ubicación del inmueble:



DATOS DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE SE PRETENDIÓ DILIGENCIAR
N° de Crédito 3134201963 Fecha: 28/ABRIL/2022 Notificador: EDUARDO GARCIA MALDONADO
Diligencia: NOTIFICACION

MOTIVOS POR LOS CUALES NO SE LLEVÓ A CABO LA DILIGENCIA.
Habiéndome constituido en el domicilio, no me fue posible llevar a cabo la diligencia porque:
 está deshabitado no atiende llamado no hay nada visible local cerrado
 no existe el número la calle es inexistente habitado por otra persona
 eventualmente asiste el contribuyente nada mas está por las noches no atendieron citatorio
() otros: EL DUEÑO DE LA CASA ESTABA DESHABITADO
MANIFIESTA QUE LA CASA ESTABA DESHABITADA
*Al dorso de esta diligencia, se incluye fotografía del domicilio fiscal.

INFORME DE VECINOS:

Proporcionados por los vecinos, de ambos lados y al frente de la vivienda

IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE DE QUIEN BRINDA INFORMES.

Credencial de Elector Pasaporte Mexicano Cartilla Militar Cédula Profesional licencia de conducir.
Documento número: _____ Fecha de expedición: _____
Autoridad: _____ Otro documento: _____
Media filiación en caso de no haber mostrado identificación: Mujer
POV. MEXICANO TEL. 4000 EMPLOISTA MEXICANA

DATOS DE ORGANISMOS PRESTADORES DE SERVICIOS

AGUA N°: _____ GAS N°: _____

Torreón, Coahuila, a 09 de Febrero de 2022 Hora: 13:30

NOTIFICADOR-EJECUTOR
EDUARDO GARCIA MALDONADO